

DECRETO N° 070

PADRE LAS CASAS, 26 FEB. 2009

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las Comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.811 de fecha 26.12.08 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2009.
4. El Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud de fecha 11 de diciembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio de **"PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, EXAMEN DE PAP"**.
5. La Resolución Exenta N° 84 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 16 de enero de 2009, que financia el convenio **"PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, EXAMEN DE PAP"**.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2.737 de fecha 06.12.08, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
7. El Decreto Alcaldicio N° 2.738, de fecha 10 de diciembre de 2008, que fija el orden de subrogancia de la Alcaldía en ausencia del Titular.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


CONSIDERANDO:


1. Que, la Resolución Exenta N° 84 de fecha 16 de enero de 2009, que aprueba el Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud, de fecha 11 de diciembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del **"PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, EXAMEN DE PAP"**, establece en su cláusula DÉCIMA SEGUNDA, que *"el presente convenio tendrá vigencia desde el 02 de enero de 2009 y no antes de la aprobación del mismo a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima, podrá ser prorrogado mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2009, en iguales términos, excepto en lo que se refiere al monto de la cuota, la que deberá acordarse en cada prórroga"*.

DECRETO:

1. **Apruébese**, el convenio de **"PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, EXAMEN DE PAP"**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto de \$ 8.400.000.-
2. **Desígnese**, las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este Convenio a la Matrona del Consultorio Pulmahue, **Sra. Ana María Soto Cea**, del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente Convenio a la **Srta. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal.
3. **Impútese**, el gasto que origine el presente Convenio, a la cuenta 11.405 - Aplicación de Fondos en Administración, con cargo a La Resolución N° 84 de fecha 16 de enero de 2009, que aprueba el convenio de **"PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, EXAMEN DE PAP"**, que se entiende parte integrante de esta Resolución.
4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

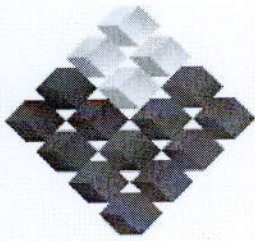

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


DANIEL LÓPEZ ASTUDILLO
ALCALDE (S)

DLA/AIR/SSH/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ENCARGADA PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DR.ABD/RCE

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud a la Municipalidad de Padre Las Casas de acuerdo con las normas del DFL. 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
 - 2.- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Padre Las Casas suscrito con fecha 11 de Diciembre del 2008 por el cual se transfieren recursos al Municipio
- TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en :
- 1.- DL. 2763/79 cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. N° 1/05 del MINSAL y DS. 140/04 que crean y Reglamentan los Servicios de Salud.
 - 2.- Res. N° 630 de 28 de Abril del 2008 que delega facultades al Subdirector Médico.
 - 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
 - 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
 - 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de fecha 11 de Diciembre del 2008 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, que se entiende parte integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del **PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL 2008**. El convenio es del tenor siguiente:

PRIMERA: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal - Año 2008, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico N° 1:

Las metas asociadas a este objetivo específico, deberán ser acordadas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a las instrucciones que imparta al respecto el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Meta: alcanzar el 100% de las siguientes metas que se han convenido:

- Obtener nomina rutificada de pacientes beneficiarias inscritas, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren inasistentes o pasivas a sus controles del programa cáncer cérvico uterino de la comuna de Padre las Casas.
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, coordinación con el inter sector, puerta a puerta, formación de monitoras, etc.
- Efectuar la toma de 1.000 PAP a las mujeres identificadas en este grupo.
- Incorporar el examen físico de mamas al 100 % de las mujeres que se efectúen la Toma de PAP.
- El verificador será el sistema informático cito expert .
- Indicador:
 - o Nomina Pacientes Inasistentes y pasivas.
 - o Plan y cronograma de Actividades.
 - o N° PAP Tomado. (1.000)
 - o Cobertura de PAP (65 % DSM)

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 8.400.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, en cuotas iguales, mensuales, por el tiempo de vigencia del convenio. La primera de ellas de un 40% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda del 60% restante, una vez evaluado el convenio.

SEXTA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al 30 de abril y, a contar de esa fecha, en el caso de prórroga del convenio, la respectiva fecha de corte será los días 30 de cada mes de desarrollo del programa.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

SEPTIMA: La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de la Red Asistencial.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 02 de enero del 2009, y no antes de la aprobación del mismo a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta y séptima, podrá ser prorrogado mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2009, en iguales términos, excepto en lo que se refiere al monto de la cuota, la que deberá acordarse en cada prórroga.

En caso de no prorrogarse el convenio, el Servicio deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de recepción de la información especificada en el párrafo tercero, del punto VI "Evaluación del Programa", del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal - Año 2009.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA : El Servicio de Salud en representación del Ministerio, para implementar el convenio traspasará la suma de \$ 8.400.000 en dos cuotas. La primera de ellas de un 40% se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; la segunda del 60% restante, una vez evaluado el convenio. El Depto. De la Red Asistencial deberá comunicar al Depto. De Finanzas cuando deberá efectuarse el segundo traspaso.

3.- SUJETESE la vigencia del convenio que por este acto se materializa para su aprobación por el nivel central y a la remisión del total de los recursos en él involucrados.

4.- DEJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

5.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al ítem N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

6.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

P.D.F. DRA. ASTRY BARRA DIAZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 42 de 15/01/2009

Distribución:

- Municipalidad de Padre Las Casas
- Depto. de Salud Municipalidad**
- Subd. Médica.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. Red Asistencial
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Departamento de Gestión de Recursos en Atención Primaria
- Subsecretaría de Redes
- Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO